

**INFORME SERVICIO DE PAISAJE
INFORME SERVICIO PLANIFICACIÓN TERRITORIAL (EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
VERDE)**

Órgano que lo solicita:	Confederación Hidrográfica del Segura, O. A. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Núm. Expediente CHJ:	---
Núm. Expediente SP:	EP 2024-354 (cítese al contestar).
Asunto:	REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.
Situación:	Provincia de Alicante.
Municipios:	---
Fase tramitación:	Consulta art. 22 Ley 21/2013, Evaluación Ambiental.
Informes previos SP:	---

En relación con la solicitud por la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana de solicitud de informe sobre el plan del asunto, y habiendo recibido en fecha 8/10/2024 comunicación por parte de la Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de inicio de un periodo adicional de audiencia e información pública, conforme el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de julio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), y de acuerdo con las funciones en virtud de la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se desarrolla el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación de su Reglamento orgánico y funcional, se emite el siguiente:

INFORME:

DOCUMENTACIÓN APORTADA SOBRE LA QUE SE BASA EL INFORME.

- Memoria y anejos de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía. Demarcación Hidrográfica del Segura". Fechado septiembre 2024.
- "Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Júcar – Estudio Ambiental Estratégico". Documento para consulta pública. Fechado septiembre 2024.
- Novedades del Plan Especial de Sequía sometido a consulta pública. Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Fechado septiembre 2024.
- Documento de alcance de los Estudios Ambientales Estratégicos de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro. Fechado el 15/12/2023.
- Documentación Digital. Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura. Fechado septiembre 2024.

A. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

El objetivo general del Plan Especial de Sequía (en adelante PES) es, de acuerdo con el mandato del artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de los episodios de sequía. Más concretamente, pretende: garantizar la

disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando los efectos negativos de sequía y escasez sobre el abastecimiento urbano; evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, haciendo que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de caudales ecológicos mínimos menos exigentes estén asociadas exclusivamente a situaciones naturales de sequía prolongada, y minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca (en adelante PHC).

El PES se concibe como un plan de gestión de los recursos hídricos disponibles con los siguientes objetivos instrumentales y operativos: definir mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural, mediante el doble sistema de indicadores y escenarios del PES 2018 actualmente vigente; fijar el escenario de sequía prolongada; fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez coyuntural; definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural. Las acciones y medidas establecidas en el plan se activarán escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y escenarios, una vez alcanzados los umbrales establecidos en el plan.

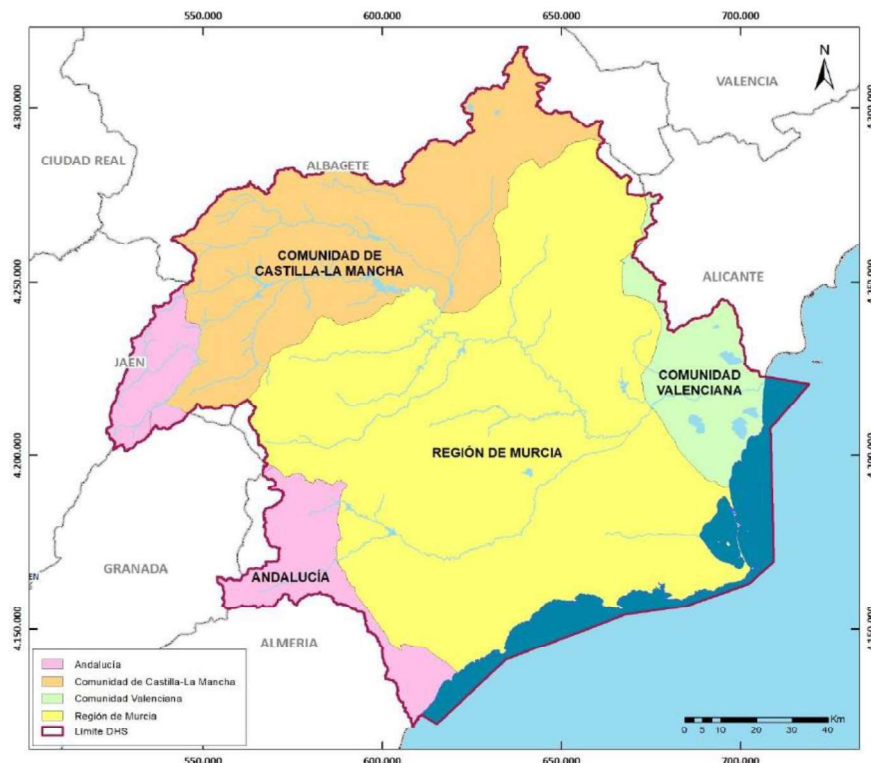


Figura 1.- Àmbit de ampliació del PES.

B. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE.

1. El PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructuras o intervención física en el medio hídrico, siendo el PHC el encargado de ello. Asimismo, la definición de los

caudales ecológicos es potestad y constituye un contenido obligatorio del PHC, careciendo el PES de fuerza jurídica para introducir cambios en el régimen de caudales ecológicos establecidos que contribuyen a asegurar el buen funcionamiento y la funcionalidad de la Infraestructura Verde, en especial las zonas húmedas. **Por todo ello, se considera que el PES no produce afección sobre la Infraestructura Verde.**

C. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE PAISAJE.

1. Tal como se ha comentado en el punto anterior, el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructuras o intervención física en el medio hídrico, siendo el PHC el encargado de ello. Asimismo, la definición de los caudales ecológicos es potestad y constituye un contenido obligatorio del PHC, careciendo el PES de fuerza jurídica para introducir cambios en el régimen de caudales ecológicos establecidos que contribuyen a mantener el paisaje actual, en especial las zonas húmedas. **Por todo ello, se considera que el PES no produce afección sobre el paisaje.**

D. CONCLUSIÓN.

Sobre el apartado B del presente informe relativo a Infraestructura Verde, se considera que el PES no producirá afección sobre la Infraestructura Verde, emitiéndose informe FAVORABLE.

Sobre el apartado C del presente informe relativo al Paisaje, se considera que el PES no producirá afección sobre el paisaje, emitiéndose informe FAVORABLE.

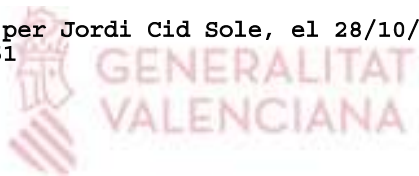
De acuerdo con la disposición adicional primera del TRLOTUP, para proceder a la emisión de informes sectoriales futuros debe aportarse cartografía de la actuación en un formato editable y compatible con el software de sistemas de información geográfica.

Lo que se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

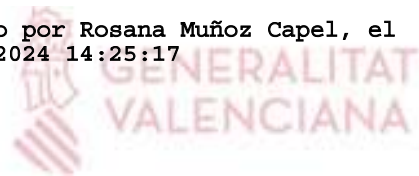
TSF EN ENGINYERIA CAMINS, CANALS I PORTS.

V. I P. CAP DEL SERVEI DE PAISATGE
(en materia de Paisaje)

Firmat per Jordi Cid Sole, el 28/10/2024
13:18:51



Firmado por Rosana Muñoz Capel, el
28/10/2024 14:25:17



V. I P. CAP DEL SERVEI DE PLANIFICACIÓ
TERRITORIAL (en materia de Infraestructura Verde)

Firmat per Eduardo García-Leonardo
Tobarra, el 29/10/2024 09:53:36
Càrrec: JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL

